

DECRETO 1319 DE 1989

(junio 20)

Por el cual se establece la planta de personal de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 1: Derogado por el Decreto 2874 de 1991, artículo 4º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1467 de 1990.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 21 del artículo 120 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Dirección General de Aduanas serán desarrolladas por la planta de personal que a continuación se establece:

NIVEL CENTRAL

No. de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Dirección General

1

Director General de Aduanas

0115

14

Oficina de Control

1

Jefe de Oficina

2045

19

Subdirección General

1

Subdirector de Ministerio

0150

09

División Central de Documentos y de Secretaría

1

Jefe de División

2040

12

Subdirección Operativa

1

Subdirector de Ministerio

0150

07

División de Valoración

1

Jefe de División

2040

12

División de Arancel

1

Jefe de División

2040

12

División de Laboratorio

1

Jefe de División

2040

12

División de Regímenes Aduaneros Especiales

1

Jefe de División

2040

12

Subdirección Jurídica

1

Subdirector de Ministerio

0150

07

División de Interpretación y Recursos

1

Jefe de División

2040

12

División de Representación Externa

1

Jefe de División

2040

12

Subdirección de Investigación y Represión del Contrabando

1

Subdirector de Ministerio

0150

07

División de Investigaciones Especiales

1

Jefe de División

2040

12

División de Registro

1

Jefe de División

2040

12

Subdirección Escuela Nacional de Aduanas

1

Subdirector de Ministerio

0150

07

División de Programación y Medios

1

Jefe de División

2040

12

División de Capacitación

1

Jefe de División

2040

12

Subdirección de Planeación

1

Subdirector de Ministerio

0150

07

División de Estudios

1

Jefe de División

2040

12

División de Organización y Método

1

Jefe de División

2040

12

Subdirección Administrativa

1

Subdirector de Ministerio

0150

07

División de Recursos Humanos

1

Jefe de División

2040

12

División de Recursos Financieros

1

Jefe de División

2040

12

División de Recursos Físicos

1

Jefe de División

2040

12

Subdirección de Informática

1

Subdirector de Ministerio

0150

07

División de Análisis, Programación y Soporte Técnico

1

Jefe de División

2040

12

División de Producción

1

Jefe de División

2040

12

Subdirección Fondo Rotatorio de Aduanas

1

Subdirector de Ministerio

0150

07

División de Almacenamiento

1

Jefe de División

2040

12

División de Enajenaciones

1

Jefe de División

2040

12

División de Contratos

1

Jefe de División

2040

12

NIVEL REGIONAL

Barranquilla, Bogotá, Buenaventura y Cartagena.

No. de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Despacho del Administrador

1

Administrador de Aduanas

2070

12

División de Control

1

Jefe de División

2040

06

Sección de Reaforo

1

Jefe de Sección

2075

05

Sección de Control Interno

1

Jefe de Sección

2075

02

División Legal y de Secretaría

1

Jefe de División

2040

06

División Operativa

1

Jefe de División

2040

06

Sección de Importaciones

1

Jefe de Sección

2075

02

Sección de Exportaciones

1

Jefe de Sección

2075

02

División de Aforo

1

Jefe de División

2040

06

División de Resguardo

1

Jefe de División

2040

06

Sección de Vigilancia Aduanera

1

Jefe de Sección

2075

02

Sección de Patrullaje

1

Jefe de Sección

2075

02

División Administrativa

1

Jefe de División

2040

06

División de Almacenamiento y enajenaciones

1

Jefe de División

2040

06

Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ipiales, Medellín, Pereira, Riohacha, San Andrés, Santa Marta y Turbo.

Despacho del Administrador

1

Administrador de Aduanas

2070

09

Bucaramanga, Cali, Medellín, San Andrés y Santa Marta.

División Legal y de Secretaría

1

Jefe de División

2040

03

Cali. Medellín y Turbo.

División Operativa

1

Jefe de División

2040

03

Bucaramanga, Cali. y Medellín

Sección de Importaciones

1

Jefe de Sección

2075

02

Cali y Santa Marta.

Sección de Exportaciones

1

Jefe de Sección

2075

02

Ipiales, Medellín, Pereira, Riohacha, San Andrés y Santa Marta.

División de Resguardo

1

Jefe de División

2040

06

Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín y Santa Marta

Sección de Vigilancia Aduanera

1

Jefe de Sección

2075

02

Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ipiales, Medellín, Pereira, Riohacha, San Andrés, Santa Marta y Turbo

Sección de Patrullaje.

1

Jefe de Sección

2075

02

Bucaramanga, Cali, Medellín, Riohacha y Santa Marta.

División Administrativa

1

Jefe de División

2040

03

Cali y Medellín.

División de Almacenamiento y Enajenaciones

1

Jefe de División

2040

03

Arauca, Leticia, Manizales y Tumaco.

Despacho del Administrador

1

Administrador de Aduanas

2070

09

Sección de Patrullaje

1

Jefe de Sección

2075

02

PLANTA GLOBAL

No. de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

2

Asesor

1020

05

3

Asesor

1020

03

1

Asesor

1020

02

5

Asesor

1020

01

7

Profesional especializado

3010

12

12

Profesional especializado

3010

10

26

Profesional especializado

3010

09

26
Profesional universitario
3020
08
83
Profesional universitario
3020
06
42
Profesional universitario
3020
05
67
Profesional universitario
3020
04
52
Profesional universitario
3020
03
49
Técnico administrativo
4065
11
230
Técnico administrativo
4065
09

234

Técnico administrativo

4065

07

12

Secretario ejecutivo

5040

17

24

Secretario ejecutivo

5040

13

43

Secretario ejecutivo

5040

11

56

Sargento de Aduanas

5075

18

154

Auxiliar administrativo

5120

11

192

Auxiliar administrativo

5120

09

259

Auxiliar administrativo

5120

07

40

Auxiliar administrativo

5120

05

43

Cabo de Aduanas

5135

15

94

Cabo de Aduanas

5135

12

80

Secretario

5140

10

138

Secretario

5140

08

61

Secretario

5140

06

1.145

Guarda de Aduanas

5160

11

47

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

Artículo 2°. Los funcionarios de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Fondo Rotatorio de Aduanas que se incorporen a la planta del presente Decreto, para efecto de los requisitos mínimos se regirán por lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto 2649 de 1988.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir, de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 1478 de 1977, 827 de 1979, 2665 de 1976, 2381 de 1980, 3174 de 1981, 1451 de 1983, 1456 de 1986 y 2038 de 1988;

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de junio de 1989

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

William René Parra Gutiérrez